



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

23 DE ENERO DE 2017

No. 249

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental Emergente para el Distrito Federal NAEDF-003-AIRE-2016, que establece los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera que deberán cumplir los responsables de las fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México, que realicen la actividad de cremación de cadáveres humanos, de restos humanos áridos, o la incineración de cadáveres de animales 4

Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general el cambio de domicilio de las Oficinas de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 13

Delegación Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Recursos Humanos” 14

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Manual Administrativo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con número de Registro MA-20/231216-E-INDEPORTE-28/011215 19

PROCDMX, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de Procdmx, S.A. de C.V., con Número de Registro MA-18/191216-E-SEFIN-PROCDMX-6/020216, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante Oficio Número OM/CGMA/2418/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2017 21

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de enero a diciembre 2016, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España en el que participa como beneficiario 23

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Construcciones Gran Plan de Santa Fe, S.A. de C.V. 24
- ◆ Alimentos Preparados del Bajío, S.A. de C.V. 24
- ◆ Servicios Cooperativos del Atlántico, S.A. de C.V. 25
- ◆ Industriales Laguna Azul y Servicios, S.A. de C.V. 25
- ◆ Desarrollo Intelectual del Centro, S.A. de C.V. 26
- ◆ Soluciones en Consultoría Zeuretech, S.A. de C.V. 26
- ◆ Aviso 27



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 15 fracción IV, 16 fracción IV, y 26 fracciones I, III, IV, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I, II y V, 2 fracciones I, VII y IX, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XXVII, XXVIII, XLII, XLIII y LIII, 18 fracciones II y III, 19 fracción IV, 36 fracción I, 37, 38, 39, 41, 42, 123, 126, 130, 131 fracción II, 132 fracción I, 133 fracción IV, VII y X, 135 fracciones I y II, y 151, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), el día 23 de abril de 2002; y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, respectivamente, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL EMERGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL NAEDF-003-AIRE-2016, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE LAS FUENTES EMISORAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE CREMACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS, DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, O LA INCINERACIÓN DE CADAVERES DE ANIMALES.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito de validez
4. Referencias
5. Definiciones
6. Disposiciones generales
7. Límites máximos permisibles de emisión
8. Procedimiento de medición de las emisiones
9. Condiciones de operación
10. Observancia
11. Vigencia
12. Gradualidad de la aplicación
13. Bibliografía

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Asimismo y de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, una de las autoridades en materia ambiental en la Ciudad de México, es la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México quien para conservar y proteger al ambiente, es competente para aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en aquella Ley.

Derivado de lo anterior, en la formulación y conducción de la política ambiental y en la aplicación de los instrumentos previstos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debe observarse entre otros, el principio de que en el territorio de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; y que para lo cual, toda persona que realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, están obligadas a prevenir, minimizar o restaurar, y en su caso, reparar los daños que cause.

Aunado a lo anterior, la multicitada Ley Ambiental establece que para la protección a la atmósfera, las emisiones de todo tipo de contaminantes provenientes de fuentes fijas, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas para asegurar que la calidad del aire sea satisfactoria para la salud y el bienestar de la población, y que por esta razón, debe considerarse la expedición de normas ambientales que permitan prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera.

En la Ciudad de México, la práctica de la cremación se ha convertido en una opción para equilibrar la demanda de las inhumaciones por la falta de espacios en los panteones públicos y privados, tan solo entre los años 2011 y 2014, se tuvieron más de 43 mil cremaciones en panteones civiles y casi 65 mil en hornos concesionados; lo que ha permitido conocer que el incremento promedio es de 2 mil servicios anuales.

La cremación de los órganos y tejidos de un cuerpo se da a través de un proceso de combustión que puede alcanzar hasta los 950 °C, generándose durante este proceso, emisiones de partículas suspendidas totales, monóxido y dióxido de carbono, así como óxidos de nitrógeno, los cuales son precursores de ozono y que su generación se favorece por las elevadas temperaturas de operación.

Actualmente los hornos crematorios son evaluados a través del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; sin embargo, esta norma ha sido diseñada para evaluar las emisiones a la atmósfera originados por la actividad de establecimientos industriales que cuentan con procesos más complejos comparados con la operación de un horno crematorio, lo que significa que cuando las emisiones generadas por estos hornos se evalúan bajo esta norma, en todos los casos se cumple con el límite máximo permisible de este contaminante.

Además de lo expuesto, el Programa para Mejorar la Calidad del Aire en la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020 (PROAIRE), establece la necesidad de actualizar el marco normativo local en materia de emisiones a la atmósfera.

Por lo anterior, a través de la presente Norma Ambiental Emergente, la Secretaría emite un instrumento cuyo objetivo fundamental es el de establecer límites permisibles de emisión más estrictos para las partículas suspendidas totales, controlar la generación del monóxido de carbono y de óxidos de nitrógeno generados por hornos crematorios de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como por los hornos de incineración de cadáveres de animales que operan en la Ciudad de México, lo que permitirá prevenir, controlar y mitigar la emisión de contaminantes a la atmósfera para mejorar la Calidad del Aire en la Ciudad en beneficio de la población.

2. OBJETO

La presente Norma Ambiental Emergente tiene los siguientes objetivos:

- 2.1. Establecer los límites máximos permisibles de emisión de partículas, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno generados por hornos crematorios de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como por los hornos de incineración de cadáveres de animales, que se encuentran ubicados en el territorio de la Ciudad de México;

- 2.2. Establecer el procedimiento, los métodos y la frecuencia de medición de las partículas suspendidas, de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno generados por las fuentes emisoras; y
- 2.3. Establecer las condiciones de operación de los hornos crematorios de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como para los hornos de incineración de cadáveres de animales empleados por las fuentes emisoras.

3. ÁMBITO DE VALIDEZ

La presente Norma Ambiental Emergente, es de observancia obligatoria para las fuentes emisoras que operen en el territorio de la Ciudad de México.

4. REFERENCIAS

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada el 13 de enero del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

NOM-002-SECRE-2010. Instalación de aprovechamiento de gas natural.

NOM-004-SEDG-2004. Instalación de Aprovechamiento de Gas L.P., Diseño y Construcción.

NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental – incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

NMX-AA-009-1993-SCFI. Contaminación Atmosférica -Fuentes Fijas- Determinación de Flujo de Gases en un Conducto por Medio de Tubo Pitot.

NMX-AA-10-SCFI-2001. Contaminación atmosférica – fuentes fijas – Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto – método isocinético.

NMX-AA-035-1976. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

USEPA Test Method 3A Determinación de la concentración de bióxido de carbono y oxígeno en los gases que fluyen en un ducto – método instrumental.

USEPA Method 5 Determinación de las emisiones de partículas provenientes de fuentes fijas.

USEPA Test Method 7E Determinación de la emisión de óxidos de nitrógeno en fuente fijas – método quimiluminscencia.

USEPA Test Method 10 Determinación de la emisión de monóxido de carbono en un gas que fluye en un ducto – método instrumental.

5. DEFINICIONES

Para fines de la presente norma, además de las definiciones previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se entenderá por:

Cadáver: Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de vida.

Cámara de combustión primaria: Es la primera cámara dentro del horno crematorio o del horno de incineración, en donde se lleva a cabo la cremación o incineración

Cámara de combustión secundaria: Se ubica en la parte trasera de la cámara de cremación y es en donde se lleva a cabo la post combustión de los gases y el control de olores.

Chimenea: Ducto vertical que permite la salida a la atmósfera de gases provenientes de un proceso. Dichos gases pueden contener partículas.

Cremación: Proceso mediante el cual un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos se someten a altas temperaturas con objeto de reducirlos a cenizas.

Cementerio o panteón: Lugar donde se reciben e inhuman cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Fuente Fija: Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal.

Fuente emisora: Son aquellas Fuentes Fijas ubicadas en el territorio de la Ciudad de México, que presten los servicios de cremación de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como de incineración de cadáveres de animales, ubicados en el territorio de la Ciudad de México.

Funeraria o Agencia Funeraria: Establecimientos dedicados a la venta de ataúdes, traslados y arreglo de cadáveres, velación y exequias, así como realizar procedimientos de inhumación, cremación y exhumación de cuerpos.

Gas Licuado de Petróleo (Gas LP): Combustible que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de Gas Natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano.

Gas natural: La mezcla de gases que se obtiene de la extracción o del procesamiento industrial y que es constituido principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene: etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser gas natural asociado, gas natural no asociado o gas asociado al carbón mineral.

Horno crematorio: Instrumento mecánico por medio del cual la energía calórica reduce a cenizas, cadáveres humanos y restos humanos áridos, en un periodo determinado de tiempo.

Horno de incineración: Para efectos de esta norma se entenderá como el instrumento mecánico por medio del cual la energía calórica reduce a cenizas, los cadáveres de animales, en un periodo determinado de tiempo.

Incineración: Para efectos de esta norma se entenderá como el proceso mediante el cual los cadáveres de animales se someten a altas temperaturas con objeto de reducirlos a cenizas.

Inhumación: Acto de sepultar o depositar un cadáver, restos humanos y restos humanos áridos, en una fosa o tumba, gaveta o cripta.

Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal: Instrumento de política ambiental por el que se concentran diversas obligaciones ambientales de los responsables de las fuentes fijas que están sujetos a las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, mediante la tramitación de un solo procedimiento que ampare los permisos y autorizaciones referidos en la normatividad ambiental.

Límite máximo de emisión: Para la aplicación de ésta norma, será el valor máximo de concentración de la emisión del contaminante a la atmosfera, proveniente del horno crematorio o de incineración.

Restos humanos áridos: La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

Restos humanos cremados: Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o restos áridos.

Responsable: Para la aplicación de ésta norma, se refiere al propietario y/o representante legal del establecimiento, que presta los servicios de cremación de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como de incineración de cadáveres de animales, ubicados en el territorio de la Ciudad de México.

Temperatura: Es una magnitud física que refleja la cantidad de calor, ya sea de un cuerpo, de un objeto o del ambiente. Dicha magnitud está vinculada a la noción de frío (menor temperatura) y caliente (mayor temperatura).

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Las fuentes emisoras a que se refiere la presente Norma Ambiental Emergente que utilicen en sus procesos gas LP y gas natural, deberán obtener el dictamen correspondiente que al efecto emita una Unidad de Verificación en la materia, aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG-2004 y NOM-002-SECRE-2010.

6.2. Las fuentes emisoras a que se refiere la presente Norma Ambiental Emergente deberán de contar con la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

7. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN

7.1. Las fuentes emisoras que operen hornos crematorios de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como hornos de incineración de cadáveres de animales, deberán de cumplir con los siguientes límites.

Límites máximos de emisión

Contaminante	Límite máximo de emisión promedio horario (mg/m ³)
Partículas suspendidas totales	40
Monóxido de carbono (CO)	200
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	115

mg/m³ = miligramo por metro cúbico.

7.2. El cumplimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes, se debe determinar mediante la medición directa en cada fuente y ducto de salida. Las mediciones no se realizarán durante el arranque y paro de los equipos.

7.3. Los límites se establecerán a condiciones de referencia de 25 °C, 1 Atm (101,325 Pa) y 5% de oxígeno (O₂).

7.4. Para corregir las concentraciones medidas a la referencia de O₂ se utiliza la siguiente ecuación:

$$C_R = \frac{20.9 - O_R}{20.9 - O_M} * C_M$$

Dónde:

C_R = Concentración calculada al valor de referencia del O₂

C_M = Concentración medida de CO

O_M = Valor medido para el O₂ (%)

O_R = Nivel de referencia para O₂ (5%)

8. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LAS EMISIONES

8.1. Las mediciones para comprobar el cumplimiento de la presente norma, deberán realizarse por un laboratorio aprobado y registrado ante el Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, en la materia de medición de análisis de los gases de combustión, siempre y cuando tengan acreditadas ante alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Métodos que se indican en el siguiente numeral.

8.2. La determinación de partículas suspendidas, de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, así como la frecuencia de medición, se realizarán de acuerdo a las siguientes metodologías.

Métodos y frecuencia de medición

Parámetro	Norma o método correspondiente	Método equivalente	Tipo de evaluación	Frecuencia de medición
Partículas suspendidas	NMX-AA-10-SCFI-2001. Contaminación atmosférica – fuentes fijas – Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto – método isocinético.	Método isocinético	1 inicial y 2 corridas definitivas.	1 vez al año
	Método 5 USEPA – Determinación de las emisiones de partículas provenientes de fuentes fijas.			
CO	NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental – incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.	Método instrumental.	1 inicial y cuando menos 3 lecturas en una hora	1 vez al año
	Método 3A USEPA - Determinación de las concentraciones de oxígeno y dióxido de carbono en las emisiones de fuentes fijas.			
	NMX-AA-035-1976, Determinación de CO ₂ , CO y O ₂ en los gases de combustión.	Fyrite u Orsat		
	Método 10 USEPA - Determinación de las emisiones de monóxido de carbono con sistema de monitoreo continuo en las refinerías de petróleo.			
NOx	NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental – incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.	Método Instrumental	Promedio de la concentración en 1 hora de medición (mínimo 60 lecturas)	1 vez al año
	Método 7e – Determinación de la Concentración de Óxidos de Nitrógeno en las Emisiones de Fuentes Estacionarias			

8.3. Para la medición de emisiones a la atmósfera, los hornos crematorios de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como los hornos de incineración de cadáveres de animales, deberán contar con plataforma y puertos de muestreo en el ducto de salida de los gases y cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-009-SCFI-1993.

9. CONDICIONES DE OPERACIÓN

9.1. Para evitar el incremento de los límites de emisión de partículas suspendidas totales, monóxido de carbono y de óxidos de nitrógeno, se deberá:

9.1.1. Previamente al proceso de cremación, retirar zapatos, joyas, recuerdos y artículos de plástico; y

9.1.2. En el caso de que el cuerpo sea cremado en un ataúd, éste deberá de estar fabricado con material que sea de fácil combustión y cumpla con los límites establecidos en la presente norma.

9.2. La fuente emisora, deberá contar con un sistema que registre la temperatura de salida de los gases, esta temperatura debe ser inferior a 250°C, de lo contrario, se deberá instalar un sistema de enfriamiento.

10. OBSERVANCIA

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Ambiental corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México de acuerdo a sus atribuciones y ámbitos de competencia.

11. VIGENCIA

La presente Norma Ambiental Emergente, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y tendrá una vigencia de seis meses.

12. GRADUALIDAD EN LA APLICACIÓN

Las fuentes emisoras que inicien la operación de hornos crematorios de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como hornos de incineración de cadáveres de animales, a partir del día en que entre en vigor la presente Norma Ambiental Emergente y que se encuentren ubicadas en el territorio de la Ciudad de México, deberán de contar con la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y cumplir con los límites máximos permisibles, procedimiento de medición y condiciones de operación que esta norma determina.

Las fuentes emisoras que operen hornos crematorios de cadáveres humanos y restos humanos áridos, así como hornos de incineración de cadáveres de animales ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que cuenten con la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, contarán con el plazo legal que establece la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de actualización de las obligaciones ambientales establecidas en la misma, para demostrar el cumplimiento de la presente norma.

13. BIBLIOGRAFÍA

ALDF. (28 de Abril de 2015). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de panteones, cementerios, crematorios y servicios funerarios del Distrito Federal. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Administración Pública Local. Recuperado el 2016, de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-49a33de42a8098a37f7a5e39093661e9.pdf>

Australian Government. (Marzo de 2011). National Pollutant Inventory, Emission Estimation Technique Manual for Crematoria, Version 1.0. Department of Sustainability, Environment, Water, Population and Communities. Consultado en noviembre de 2016, de: <http://www.npi.gov.au/system/files/resources/abf0a597-9740-0774-2150-983ebc4de109/files/crematoria.doc>

CEJUR. (2012). Regularización y cambio de titulares de títulos de fosas de perpetuidad en cementerios públicos. Estudios Legislativos. Recuperado el 2016, de http://rc.df.gob.mx/portal_old/detalle.php?contenido=Mzc3&direccion=Mw==

CEJUR. (17 de Julio de 2015). Estadísticas de hornos crematorios y cremaciones entre 2011 y 2015. Oficio No. DGJEL/DLTI/SELP/UDPTF/3731/2015. Dirección de Legislación y Trámites Inmobiliarios. Cosejería Jurídica y de Servicios Legales. Ciudad de México, México.

CEJUR. (18 de Agosto de 2015). Estadísticas de personas fallecidas entre 2011 y 2015. Oficio No. DGRC/SSP/5449/2015. Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal. Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Ciudad de México, México.

Department for Environmental Food and Rural. (Diciembre de 2010). Statutory Guidance for Crematoria. Statutory Guidance for Local Air Pollution Prevention and Control. Recuperado en noviembre de 2016 de: <https://www.researchgate.net/file.PostFileLoader.html?id=57297e815b495217c1756a12&assetKey=AS%3A357882114658305%401462337153329>

DOF. (31 de Diciembre de 1969). NOM-036-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la contratación de servicios funerarios. Recuperado el 2015, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2054827&fecha=31/12/1969

DOF. (1976). NMX-AA-035-1976 - Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión . Recuperado el 2016, de <http://www.inesa.com.mx/NORMAS/NORMAS%20EMISIONES/nmx-aa-035-1976.pdf>

DOF. (28 de Diciembre de 1984). Reglamento de Cementerios del Distrito Federal. Recuperado el 2016, de <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3209.htm>

DOF. (20 de Febrero de 1985). Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos. Recuperado el 2015, de: <http://www.cofepris.gob.mx/MJ/Documents/Reglamentos/estabprodserv180188.pdf>

DOF. (1986). NOM-AA-023-1986 - Nomenclatura para definir los términos utilizados en la contaminación atmosférica. Recuperado el 2015, de: <http://legismex.mty.itesm.mx/normas/aa/aa023.pdf>

DOF. (1993). NMX-AA-009-1993-SCFI. Contaminación Atmosférica- Fuentes Fijas- Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo pitot. Recuperado el 2016, de: <http://legismex.mty.itesm.mx/normas/aa/aa009-93.pdf>

DOF. (22 de Octubre de 1993). Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 2015, de: <http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1193/1/nom-043-semarnat-1993.pdf>

DOF. (2001). NMX-AA-010-SCFI-2001-Contaminación Atmosférica-Fuentes Fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto- Método Isocinético. Recuperado el 2016, de: http://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NMX/Atm%C3%B3sfera/1.2001.pdf

DOF. (1 de Octubre de 2004). NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental- Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Anexo 1. Recuperado el 2016, de: <http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1309/1/nom-098-semarnat-2002.pdf>

DOF. (26 de Marzo de 2004). Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. Recuperado el 2016, de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo27573.pdf>

DOF. (11 de Agosto de 2014). Ley de Hidrocarburos. Recuperado el 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355989&fecha=11/08/2014

DOF. (2016). NOM-016-CRE-2016. Especificaciones de calidad de los petrolíferos. Recuperado el 2016, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450011&fecha=29/08/2016

EMEP/EEA. (2013). Emission Inventory Guidebook 2013. Cremation. Recuperado el 2016, de: <http://www.eea.europa.eu/publications/emep-eea-guidebook-2016/part-b-sectoral-guidance-chapters/5-waste/5-c-1-b-v/view>

Lugones, M., Ramírez, M., & Ríos, J. J. (2015). La cremación. Recuperado el 2016, de http://bvs.sld.cu/revistas/mgi/vol31_1_15/mgi16115.htm

Registro Distrital. (07 de Julio de 1995). DECRETO 367. Reglamento para la concesión de la administración, operación, mantenimiento de los cementerios y horno crematorio de propiedad del Distrito Capital. Recuperado el 2015, de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=1834>

SCAQMD. (2011). Rule 1147- NOx Reductions from miscellaneous sources. Recuperado el 2016, de: <http://www.aqmd.gov/docs/default-source/rule-book/reg-xi/rule-1147.pdf>

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. (2000). Funerarias, Cementerios y Hornos Crematorios, Vigilancia Epidemiológica y Control Sanitario. Recuperado el 2016, de: <http://www.saludcapital.gov.co/sitios/VigilanciaSaludPublica/Protocolos%20de%20Vigilancia%20en%20Salud%20Publica/Funerarias%20Cementerios%20y%20Hornos.pdf>

Seekins, B. (Octubre de 2011). Best Management Practices for Animal Carcass Composting . Recuperado el 2015, de https://www1.maine.gov/dacf/php/nutrient_management/documents/BESTMANAGEMENTPRACTICESforCarcassComposting-2011Complete.pdf

SENER. (s.f.). Glosario de términos usados en el sector energético. Recuperado el 2016, de http://sie.energia.gob.mx/docs/glosario_hc_es.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 12, fracciones I, II, IV y VI, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XV, 16, fracción IV, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XIV, numeral 8º, 9º, 28 y 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que a la Contraloría General de la Ciudad de México corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la Gestión Pública, entre otras, de las dependencias que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, y que actúa bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, información, precisión y transparencia.

Que la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es una Unidad Administrativa adscrita a la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cambió de domicilio, por lo he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL
EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA
EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

PRIMERO.- La Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que a partir del 16 de enero de 2017, se establece como nuevo domicilio de las oficinas de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el ubicado en Avenida Calzada de la Viga, Número 1174, Torre "B", Cuarto Piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para su difusión publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fíjese un ejemplar del mismo en un lugar visible de todas las unidades administrativas que integran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero del año 2017.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

EDUARDO ROVELO PICO

DELGACIÓN MILPA ALTA

El C. JORGE ALVARADO GALICIA, Jefe Delegacional en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XII, 11 párrafo décimo segundo y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal ; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 10, 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 6 de la Ley de Protección de datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del acuerdo 0825/SO/03-07-2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.

VII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Milpa Alta, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

VIII. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESPD), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el sistema de datos denominado**

“RECURSOS HUMANOS” con folio 0412002490395100507 inscrito en el RESDP el siete de mayo del dos mil diez.

En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03-2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RECURSOS HUMANOS”.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

EL SISTEMA DE DATOS DENOMINADO “RECURSOS HUMANOS” se modifica conforme a lo siguiente:**I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

Denominación:”RECURSOS HUMANOS”

II. Finalidad:

Recabar y verificar que los datos proporcionados por los trabajadores sean verídicos para abrir e integrar el expediente y así poder realizar los movimientos correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos para la contratación del personal en los diferentes programas autorizados por la DGADP, así como para realizar las prestaciones correspondientes de los empleados de este Órgano Político Administrativo.

III. Normatividad Aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Circular Uno Bis Apartados 1,2 y 3
- Condiciones Generales de Trabajo del Distrito Federal Artículo 13 fracciones I,III,IV,V,VI,VII
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal de los Servidores Públicos apartado B Artículo 123 Constitucional
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículos 186 y 188.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal Artículos 7, 8, 9, 13, 14, 15.
- Ley de Archivos del Distrito Federal, Artículo 1, 3 Fracción 9, Artículo 30 Fracciones VI, VII, Artículo 31, 32, 33, 34, 35, Fracciones VII, VIII, Artículo 37, 38 y 40.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal Numeral 5, 10 y 11.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 125, Fracción I.
- Ley del ISSSTE.
- Ley de Transporte y Vialidad.
- Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos: Personas Físicas empleados de este Órgano Político Administrativo.

Procedencia de los datos: Empleados de este Órgano Político Administrativo.

Procedimiento de Obtención: Se obtiene mediante los distintos formatos emitidos por el Gobierno del Distrito Federal, así como formatos expedidos por este Órgano Político Administrativo, la cual es cotejada con la documentación entregada por los trabajadores para integrar a su expediente personal.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.

- **Datos Identificativos:** Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio, Edad, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, Firma, Fotografía, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Nombre, Sexo, Teléfono Particular, Teléfono Celular.
- **Datos Patrimoniales:** Cuentas Bancarias.
- **Datos Biométricos:** Huella Digital, Huella Dactilar.
- **Datos Afectivos o Familiares:** Beneficiarios, Nombre de Familiares, Nombre de los Familiares Dependientes y Beneficiarios, Parentesco.
- **Datos Laborales:** Cargo, Código de Puesto, Constancia de no Inhabilitación expedida por la Contraloría General, Constancia de no Inhabilitación Expedida por la Función Pública, Hojas de Servicio, Incidencias, Número de Empleado, Nombramiento, Número de Plaza, Solicitud de Empleo, Trayectoria Laboral.
- **Datos Académicos:** Cédula Profesional, Certificados y Reconocimientos, Escolaridad, Títulos, Trayectoria Educativa.
- **Datos de Salud:** Incapacidades Médicas.
- **Datos Electrónicos:** Contraseñas
- **Modo de Tratamiento:** Físicos y Automatizado.

VI.- Usuarios: Banco Bancomer

VII. Cesión de datos:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículo 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 121, 7 fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 38, 39, 40, y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2, Fracciones X 3, 6, 8, y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables
Órganos de Control Interno	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

Órganos Jurisdiccionales	Para la sustentación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos	<p>Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal de Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ; Artículos 3, 9 Bis y 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal y demás aplicables.</p> <p>Artículos 7 fracciones XVII y XLIV, 42 fracciones III, VII, XI y XII, 62 y 67 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 33 fracciones IV, IX, XI y XVIII, 34, fracciones I, II Y VII, 34 fracción II, 35 36,37 y 38 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; 8, 16, 17, 18 fracción IV, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal.</p> <p>Circular Uno Bis Vigente Capítulo 1.16, Artículo 1, 2, 11, 13 de la Ley del ISSSTE.</p>
Secretaría de Movilidad	Para la expedición de Licencias de conducir tipo “D” y “E”	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Para dar de alta a los trabajadores y brindarles el servicio	

VIII. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales: Dirección General de Administración.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Director (a) General de Administración.

IX. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia en Milpa Alta.

Domicilio Oficial: Av. México S/N, Esq. Constitución, Colonia Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Delegación Milpa Alta, D.F.

Correo Electrónico de la Unidad de Transparencia: iopmilpa.alta@hotmail.com

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “RECURSOS HUMANOS” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales, en un plazo no mayor al diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de enero de 2017

(Firma)

C. Jorge Alvarado Galicia
Jefe Delegacional en Milpa Alta.

INSTITUTO DEL DEPORTE

MTRO. HORACIO DE LA VEGA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 115 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 7 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 15 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número **JG/IDDF/1ªSE/06/2016**, la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte del Distrito Federal, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2016, autoriza al Director General de la entidad a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para su registro y publicación del Manual Administrativo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, derivado de la dictaminación favorable de su estructura orgánica conforme al dictamen MA-20/231216-E-INDEPORTE-28/011215, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa.

Que los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 30 de diciembre de 2014, y su modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016 (ahora Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México) establecen en su Capítulo I Disposiciones Generales QUINTO fracción XII, que los Órganos de la Administración y los Órganos administrativos tendrán respectivamente la obligación de publicar en la Gaceta Oficial, los Manuales Administrativos y Específicos de Operación que hayan obtenido el registro, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER
CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO
FEDERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-20/231216-E-INDEPORTE-28/011215**

ÚNICO.- Para la consulta del Manual Administrativo del Instituto del Deporte del Distrito Federal con número de registro MA-20/231216-E-INDEPORTE-28/011215, deberá remitirse al siguiente vínculo: **<http://indeporte.mx/manual-administrativo-2016>**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 05 de enero de 2017

(Firma)

Mtro. Horacio de la Vega Flores
Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal
INDEPORTE

PROCDMX, S.A. DE C.V.

Simón Levy Dabbah, Director General de PROCDMX, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; estatuto Vigésimo Noveno, fracciones I, IX y XVI de los Estatutos Sociales de PROCDMX, S.A. DE C.V.; numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con el Dictamen de Procedencia otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa mediante oficio OM/CGMA/2322/2016, así como en cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad PROCDMX/09/02/ORD/2016, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE PROCDMX, S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE REGISTRO MA-18/191216-E-SEFIN-PROCDMX-6/020216, VALIDADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/CGMA/2418/2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual Administrativo de PROCDMX, S.A. de C.V. con número de registro: **MA-18/191216-E-SEFIN-PROCDMX-6/020216**, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, por medio de un enlace electrónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Manual Administrativo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su consulta, deberá remitirse a la siguiente liga:

www.procdmx.gob.mx/pdf/manual_administrativo_procdmx.pdf

Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

(Firma)

Simón Levy Dabbah
Director General de PROCDMX, S.A. de C.V.

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

El C. Luis Armando Haza Remus, Director de Operaciones del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, con fundamento en el acuerdo número 2.4.2006 del Comité Técnico del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano y con base a las atribuciones conferidas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2017

Capítulo 1000	Servicios Personales	340,500.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,487,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	5,072,457.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	125,000.00
	TOTAL	7,024,957.00

Resumen de Procedimiento de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	528,300.00
Artículo 30	407,860.00
Artículo 55	6,088,797.00

SUMAS IGUALES	7,024,957.00
Diferencia: 0.0	

TRANSITORIO

Único. El presente Programa Anual de Adquisiciones 2017 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2017

(Firma)

Lic. Luis Armando Haza Remus
Director de Operaciones
del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Mtro. Moisés Vergara Trejo, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal con fundamento en los artículos 5º, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 170, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de enero a diciembre 2016, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México

Cifras al 31 de diciembre de 2016

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE (pesos)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Intereses obtenidos	1,380,014.07
INGRESOS POR VENTA DE BASES DE LICITACIÓN	Otros ingresos	46,500.00
OTROS	Otros ingresos o beneficios varios	2,074,870.07
TOTAL		3,501,384.14

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2017.

**Mtro. Moisés Vergara Trejo
Secretario Administrativo**

(Firma)

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Mtro. Moisés Vergara Trejo, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal con fundamento en los artículos 5º, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 170, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España en el que participa como beneficiario.

Cifras al 31 de diciembre de 2016
Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"
(Pesos)

BANJERCITO Subcuentas Números 150 y 151	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	INGRESOS		EGRESOS (3)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
		INGRESOS (1)	RENDIMIENTOS (2)		
Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF)	127,790.13	0.00	1,384.52	0.00	129,174.65
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)					

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en Reunión Privada N° 015/2012, de fecha 3 de abril del 2012, a fin de llevar a cabo el Proyecto: "Mejora en la Calidad de Impartición de Justicia Electoral en el Distrito Federal".

(1) Se firmó convenio de adhesión en la CX Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, y se acordó aportar en pesos el equivalente a €90,000 por cada uno de los integrantes (TEDF y AECID), el total de los recursos por €180,000 (\$3,098,484.89), se destinaron al proyecto en mención.

(2) Los rendimientos corresponden a los intereses generados por el saldo disponible durante el periodo octubre a diciembre 2016. No omito hacer de su conocimiento que los intereses si bien forman parte del saldo, no están disponibles para uso de éste Órgano Jurisdiccional.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2017.

**Mtro. Moisés Vergara Trejo
Secretario Administrativo**

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

CONSTRUCCIONES GRAN PLAN DE SANTA FE S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

ALIMENTOS PREPARADOS DEL BAJIO S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

SERVICIOS COOPERATIVOS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V. “EN LIQUIDACION”

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

INDUSTRIALES LAGUNA AZUL Y SERVICIOS S.A. DE C.V. “EN LIQUIDACION”

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

DESARROLLO INTELECTUAL DEL CENTRO S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

SOLUCIONES EN CONSULTORIA ZEURETECH S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 13 de Enero de 2017

Liquidador: C. Daniel Pérez Moscoso
(Firma)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)